

Propios y abastos, hizo presente una Esquela firmada de Don
 Diego Matienzo portor En el abasto del Tabon en que manifierta que
 a los reparos puestos por dho señor y su compañero en el pliego que
 dio sobre sus condiciones en la primera hallana el precio el Doze
 quartos de sandola a Onze y en lo demas conforme esta: En later
 zera combiene en que se entienda no Excediendo el Tabon que sobrare
 de Veinte y cinco atreinta quintales: y en esta conformidad q no en
 otra hace el Expressado hallanamiento y que admitida la pos
 tura ha de empezar abender: 2 que por lo que mira a los Tabones
 blandos no hace novedad y caso que la aia ha de ser al precio de aca
 te = 2 se bio nueva postura hecha por D. Juan Bautista Lozano
 Ofreciendo hacer abasto de Tabon de piedra hasta fin de Diciem
 bre del año que viene de setecientos treinta y seis a precio de
 Once quartos la libra y no leuo todos derechos baxo las reglas del
 Decreto de catorce de Febrero del año de treinta y tres con la me
 dora de que en qualquier tiempo de los dos años que se hiziere ba
 ra de un quarto por qualquier vecino o forastero a de Zejar
 durante vendiere, o si quisiere abastecer en la misma forma se le
 a de dar licencia, quedando dho abasto habierto a beneficio del
 publico y cerrado contra el portor para apremiarle a su cumplimien
 to = 2 la Ciudad haviendolo Oydo = Acorda que los Cavalleros
 Hacedores de propios y Procurador general e xaminen esta nue
 va postura teniendo presente la Real orden que lleya el ha
 llanamiento antecedente solicitando que dho abasto sea solo por
 un año y el maior albio de el publico y traigan razon para ser
 ber precedida Citacion general =

sobre q se comze
 da el aruicio para
 la monda de las
 acequias

El Sr. D. Diego Zarzosa Lexidor = Dixo bien contra a esta Ciu
 dad que en d d d d de Ocho años se han hecho dos mondas generales
 En las dos Sequias maiores de Alfufia y Barreras por los Embas
 reros que an ocurrido en los repartimientos Entre los yntercedidos
 En la huerta y su cobranza pues en algunos de los demas años se
 ha hecho solo un desbroce que no e quibale a que tomen el
 agua suficiente; 2 siendo estos dos Daros por donde se distribue
 a las demas Sequias menores que fertilizan esta dilatada huer
 ta para la recoleccion de sus frutos en que consiste la manu
 tenion desta Republica: 2 haviendo Zejado la Consigna
 cion del antiguo ympuesto de siva y libras concedido en
 fuerza de real privilegio del Sr. Rey D. Alfonso; Lepa
 rece tiempo oportuno de que se haga nueva yntercedida
 Esta Ciudad a su Mag. por el medio que pare uerdes
 Combeniente para la continuacion de los aruicios De que
 da que nra = 2 haviendolo Oydo dio las Gracias al Sr.
 Don Diego por su acreditado Zele al beneficio publico
 2 Acorda que por los Cavalleros Comisarios de cartas
 se haga representacion a su Mag. por mane de el